

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> Telf. 8986868 ext 5012 - 5011 Correo electrónico: j01cm_cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 18 de agosto de 2021. Pasa a Despacho la presente demanda, poniendo en conocimiento la solicitud presentada por la parte actora. Sírvasse proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2170
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ – rjudicial@bancodebogota.com.co.
Apoderado: Dr. JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA –
juansinisterra@mvsabogados.com.co
Demandada: HOTEL STANCIA SPIWAK CALI S.A.S - contadorggrupo@spiwak.co y
jaffa62@gmail.com
Radicación: 760014003001 **2021-00006-00**

De acuerdo la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se remita nuevamente el oficio del embargo a la Camara de Comercio de Cali V., en relación con el establecimiento de comercio del demandado, ha de señalarse que revisada la foliatura se encuentra que la Camara de Comercio de Cali ya emitió respuesta al oficio de embargo informando lo siguientes:

La CAMARA DE COMERCIO DE CALI se permite comunicar que, por el momento, el documento de la referencia no ha sido inscrito por la(s) razón(es) que a continuación se expresa(n)

Oficio 0172

1. El demandado no figura en nuestros registros como titular de cuotas o establecimientos de comercio, razón por la que esta cámara de comercio devuelve sin registrar la medida cautelar. Artículo 593 numeral 7 del Código General del Proceso

• Una vez validados los registros que lleva esta Cámara de Comercio informamos que la sociedad HOTEL STANCIA SPIWAK CALI S.A. identificado con Nit 900466180-2 no tiene registrados establecimientos de comercio a su nombre.

Radicación: 760014003001 20210000600

Por lo anterior, al revisar el certificado de existencia y Representación del demandado, anexo a la demanda, se puede observar que la sociedad HOTEL STANCIA SPIWAK CALI S.A.S, quien se identifica con el Nit 900466180-2, no tiene

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Piso 9º - Palacio de Justicia</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8986868 ext 5012 - 5011</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	--	-------------

relacionado establecimiento de comercio, debiendo en consecuencia la parte demandante aclarar su solicitud de medida cautelar o modificarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta obtenida de la Oficina de Cámara de Comercio de la ciudad de Cali V., para lo de su competencia.

SEGUNDO REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, para que aclare la medida cautelar solicitada o la modifique si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de agosto de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

Eliana
Mildreth Ninco
Escobar

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766676445bab8eae4fac11fc6159740b41cf42f189bcf252c4ed4bce7774b56c**

Documento generado en 18/08/2021 03:59:18 PM